

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría - Caldas, Veintidós (2022) de dos mil veintidós
(2022)

Radicado 2022-429
Auto Interlocutorio No. 1894

Procede el Despacho a pronunciarse sobre lo pertinente dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MIMINA CUANTÍA**, promovido a través de apoderado judicial por el señor **JORGE ELIECER BUITRAGO URIBE** en contra del señor **JHON JAMES HERNANDEZ QUINTERO** y encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 del Estatuto Procesal dado que:

No se indica el domicilio de las partes (numeral 2 del artículo 82 del C.G.P).

Se solicita se libre mandamiento de pago por los intereses remuneratorios a la tasa más alta permitida por la ley desde la creación del título hasta su vencimiento, pero no determina las fechas, siendo ello indispensable para librar mandamiento de pago.

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA DE MIMINA CUANTÍA**, promovida a través de apoderado judicial por el señor **JORGE ELIECER BUITRAGO URIBE** en contra del señor **JHON JAMES HERNANDEZ QUINTERO** . por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: Se reconoce personería amplia y suficiente al DR. CHRISTIAN MAURICIO AGUDELO GIRALDO, para que represente a la parte demandante en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bca66390bc581772e6e1130851e2c9efcd1004c96cd7611b43cf7f71a56713b**

Documento generado en 22/11/2022 04:01:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>